



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-200  
Miércoles, 23 de octubre de 2013

“Por medio del cual se seleccionan los Juzgados Civiles Municipales que conocerán asuntos de mínima cuantía en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 3°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del día de hoy,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art. 3° del Acuerdo No. PSAA13-9984 se delegó en la Sala Administrativa de este Consejo Seccional de la Judicatura, la selección de los Juzgados Civiles Municipales que quedarán como Juzgados de menor y de mínima cuantía.

Que, una vez consultada la voluntad de los jueces sobre su preferencia en cuanto al conocimiento de procesos de menor y mínima cuantía, los titulares de los Despachos 38°, 40°, 45° y 59° Civiles Municipales escogieron el de mínima cuantía.

Que, de conformidad con el numeral i del art. 3° del Acuerdo No. PSAA13-9984 preferiblemente los dieciocho (18) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión creados en virtud del Acuerdo No. PSAA13-9962, prorrogados por el Acuerdo No. PSAA13-9991

Que, de conformidad a los numerales ii y iv del art. 3° del Acuerdo No. PSAA13-9984 los criterios a tener en cuenta para la selección de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, para atender asuntos de mínima cuantía son: que el Juzgado se encuentre en vacancia definitiva, que no haya reportado el censo o que tenga el menor número de procesos declarativos.

Que, de acuerdo a la directriz dada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura se deben seleccionar adicionalmente once (11) Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de procesos de mínima cuantía.

Que, en consecuencia la Sala Administrativa de este Consejo Seccional,

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126  
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Selección de Juzgados Civiles Municipales para la atención de procesos de mínima cuantía en el Distrito Judicial de Bogotá: Los Despachos que tendrán a su cargo el conocimiento de procesos de mínima cuantía en Bogotá son los Juzgados 1º, 5º, 16º, 22º, 24º, 38º, 39º, 40º, 45º, 47º, 49º, 50º, 59º, 64º y 72º.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que establecerá la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a su especialidad: mínima o menor cuantía.

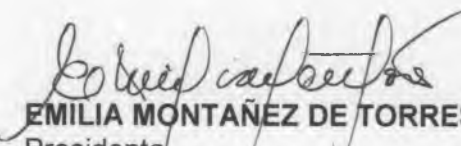
**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2013

  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

HEPS/smcc